

5

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 1 de 22

DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00865
FECHA APROBACION:	19 OCT 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y PREVENCIÓN ANTE EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY.		
1.3. META DE PRODUCTO.	ATENDER CASOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDAS 450300400		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de la Gestión del Riesgo y Atención a Emergencias en el municipio de Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620018		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Atender casos de emergencias y desastres.		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de atención a emergencias y desastres (Producto principal del proyecto)		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	1.2 Gestión integral del riesgo para la prevención oportuna y atención		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2026 con base en el censo de 2018		
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.45.03.018.06	ATENDER CASOS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES. -RBITH	ITH2	\$31.000.000,00
2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 2 de 22

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.3.1.45.03.018.06	\$31.000.000,00
2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO. (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha). INVERSION CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (T530) • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1º, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". LEY 2056 DE 2020 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, señala en su artículo 185: ARTÍCULO 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados ductos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesan únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los ductos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.		
3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA. (Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



ISO-CERT19542

76

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 3 de 22

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

Con el establecimiento de la Ley 1523 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" nace la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de política, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; ahora bien, en el artículo 12 de la misma ley consagra que: "Los gobernadores y alcaldes son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción". El artículo 14 de la misma ley, dispone que: el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. El municipio dando cumplimiento a la Ley 1523 mediante Acuerdo Municipal No. 009 del 30 de agosto del 2012 creó el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres del Municipio y en el año 2015 adoptó el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de desastres teniendo en cuenta la caracterización de escenarios de riesgo, como los sismos, movimientos en masa, deslizamientos e inundaciones; este documento describe las amenazas a las cuales se encuentra expuesto el municipio de Monterrey y la vulnerabilidad de la población. La estructura de los suelos, la pendiente del terreno, la deforestación, la exploración sísmica, los asentamientos humanos en áreas de riesgo, entre otros factores antrópicos y naturales, han llevado a que se presente un sin número de deslizamientos o movimientos en masa, inundaciones y fuertes vientos, que dependiendo de la temporada del año y fenómenos del clima afectan en mayor o menor intensidad la infraestructura y red vial principalmente. El municipio de Monterrey cuenta con una temporada del fenómeno del niño donde predominan los incendios, con una temporada de tránsito de ciclones tropicales y con una temporada del fenómeno de la niña caracterizada por lluvias frecuentes, intensas y de larga duración que aumentan el número de visitas de conocimiento, seguimiento y control, y en situaciones más críticas la atención de emergencias y desastres en el municipio. Ante este escenario, es importante garantizar la disponibilidad del transporte terrestre para el desarrollo de las actividades programadas de gestión del riesgo. El Plan de Desarrollo "UN FUTURO MEJOR" periodo 2024-2027, adoptado por el Acuerdo 002 de 2024, estableció cinco (5) líneas estratégicas que se describen a continuación: 1. MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, 2. MONTERREY PRODUCTIVO PARA UN FUTURO MEJOR, 3. MONTERREY TURÍSTICO PARA UN FUTURO MEJOR, 4. MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR y 5. MONTERREY CON INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL PARA UN FUTURO MEJOR. En este Plan de Desarrollo se estableció la Línea Estratégica MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR, cuyo objetivo priorizado es: Mejorar la capacidad de respuesta y prevención ante emergencias y desastres en el Municipio de Monterrey. En esta Línea Estratégica se formuló el Proyecto de Inversión FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, inscrito con el Código BPIN 2024851620018, cuya actividad principal es la Gestión integral del riesgo para la prevención oportuna y atención. Para la ejecución del Proceso de Gestión del Riesgo en el municipio, se hace necesario tomar acciones encaminadas al conocimiento del riesgo, la mitigación y reducción del riesgo, así como también la atención de emergencias y desastres de manera inmediata y en la menor brevedad, actividades que requieren fundamentalmente del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros que permita el desplazamiento de los Profesionales de Gestión del Riesgo de desastres en todo el

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 4 de 22

territorio municipal, departamental y nacional, especialmente donde las condiciones geográficas pueden ser adversas dificultando el acceso a los puntos objeto de atención. Por lo expuesto, es indiscutible que se requiere atender dicha necesidad, mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios de transporte que reúna las condiciones técnicas requeridas (calidad y comodidad) para el servicio solicitado, con su respectivo conductor con experiencia e idoneidad en conducción, que permitan un desplazamiento seguro y oportuno a los funcionarios y contratistas de Gestión del Riesgo, a nivel nacional durante las 24 horas del día los siete días de la semana, teniendo en cuenta que, en razón de las responsabilidades de los cargo y múltiples actividades de la Administración se desarrollan también durante los días sábados, domingos y festivos. El Municipio no cuenta con los recursos necesarios para adquirir vehículos en procura de suplir la necesidad enmarcada, dentro de los medios mínimos que debe proporcionar la entidad a los funcionarios de Gestión del Riesgo, por lo cual se requiere la prestación del servicio de un (1) vehículo (camioneta) con su respectivo conductor y combustible (a todo costo) que satisfaga la necesidad planteada. Teniendo en cuenta el objeto a contratar, para la adquisición del mismo se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios Transporte Terrestre Especial de Pasajeros CCENEG-068-01-2022 - CCE-144-2023, aunado a esto según concepto C – 242 de 2021 de fecha 25 de mayo de 2021 que la Ley 2069 de 2020 derogó el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y que tal interpretación es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 según el cual la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto, solicito confirmar si actualmente prima la mínima cuantía sobre la adquisición por acuerdo marco cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad. A continuación, se describe los servicios requeridos por trayectos: . Trayecto 1: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - Centro Poblado Villa Carola se encuentra 15 minutos a una distancia de 12 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, vía nacional pavimentada, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (Peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 2. Trayecto 2: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El Porvenir, esta vereda está a 14 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey y su acceso es en carretera pavimentada, en zona ondulada montañosa, terreno con peligro de derrumbe, el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 3. Trayecto 3: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - vereda y Centro Poblado la Horqueta se encuentra a 30 minutos con una distancia de 18 km del casco urbano del Municipio de Monterrey

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542

77

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 5 de 22

Casanare, vía nacional pavimentada, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 4. Trayecto 4: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - Centro Poblado Palonegro se encuentra por una vía terciaria a 1 hora y 45 minutos con una distancia de 36 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, con zona carretable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso y terreno de material arcilloso en momentos cuando llegan las lluvias los enlaces se disuelven entre partículas de suelo y se produce un lodo que vuelve intransitable, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, IVA y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 5. Trayecto 5: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - Centro Poblado Brisas del Llano se encuentra por una vía terciaria a 50 minutos con una distancia de 22 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, con zona carretable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso y terreno de material arcilloso en momentos cuando llegan las lluvias los enlaces se disuelven entre partículas de suelo y se produce un lodo que vuelve intransitable, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 6. Trayecto 6: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona Rural - Centro Poblado La Estrella y vereda Buenavista sector Bethel se encuentra por una vía terciaria a 10 minutos con una distancia de 3 km del casco urbano del Municipio de Monterrey Casanare, con zona carretable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 7. Trayecto 7: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 6 de 22

Bellavista sector patequeso, tanques ,esta vereda está a 5,2 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey, a 15 minutos, con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana,(El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 8. Trayecto 8: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El Bellavista sector Alto la virgen, Bugambiles, esta vereda está a 8 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey vía nacional pavimentada, sin embargo debe desplazarse a zonas periféricas donde se atravesaran afluentes hídricos sin puente vehicular y la vías rocosas, el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 9. Trayecto 9: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El Guadualito, Garrabal, esta vereda está a 20 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey y a 30 minutos con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso y terreno de material arcilloso en momentos cuando llegan las lluvias los enlaces se disuelven entre partículas de suelo y se produce un lodo que vuelve intransitable, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 10. Trayecto 10: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Zona rural del Municipio de Monterrey Casanare, vereda El tierra grata, esta vereda está a 12 Kilómetros del área urbana del municipio de Monterrey a 15 minutos con zona carreteable con una vía de difícil acceso ya que se encuentre sin pavimentar con terreno ondulado de material rocoso y terreno de material arcilloso en momentos cuando llegan las lluvias los enlaces se disuelven entre partículas de suelo, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 11. Trayecto 11: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 7 de 22

la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: Casco Urbano, los diferentes Barrios y direcciones del Municipio de Monterrey Casanare, el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 12. Trayecto 12: PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: El servicio será según la solicitud del funcionario de Oficina asesora de planeación, y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare, y el punto de llegada será el municipio de Villanueva Casanare, el trayecto será ida y vuelta que corresponde a un recorrido aproximado de 100 km, vía nacional pavimentada, con peajes, vía en la cual se producen muchos paros nacionales lo que produce demoras en los recorridos, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana Según la Programación o llamado de emergencia, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 13. Trayecto 13 PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare, y el punto de llegada será el municipio de Tauramena Casanare, el trayecto será ida y vuelta, que corresponde a un recorrido aproximado de 70 km, vía nacional pavimentada, hasta el momento sin peajes, vía en la cual se producen muchos paros nacionales lo que produce demoras en los recorridos, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana Según la Programación o llamado de emergencia, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 14. Trayecto 14 PUNTO DE ORIGEN: El servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: El recorrido será desde el municipio de Monterrey Casanare a la Ciudad de Yopal Capital del Departamento de Casanare se encuentra a 1 hora y 30 minutos con una distancia de 104 km del casco urbano del Municipio de Monterrey, vía nacional pavimentada, hasta el momento sin peajes, vía en la cual se producen muchos paros nacionales lo que produce demoras en los recorridos, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana Según la Programación o llamado de emergencia, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). 15. Trayecto 15 PUNTO DE ORIGEN: El

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 8 de 22

servicio será según la solicitud del funcionario de la Oficina asesora de planeación y el punto de salida será la Alcaldía de Monterrey Casanare. El servicio se prestará según la programación o de manera inmediato, en horario diurno o nocturno. PUNTO DE DESTINO: El punto de llegada será el municipio de Sabanalarga Casanare, el trayecto será ida y vuelta, el trayecto será ida y vuelta, que corresponde a un recorrido aproximado de 100km, vía nacional pavimentada, hasta el momento sin peajes, vía en la cual se producen muchos paros nacionales lo que produce demoras en los recorridos, donde el proveedor deberá tener disponibilidad del vehículo 24 horas los 7 días de la semana Según la Programación o llamado de emergencia, (El servicio se prestara según la programación o de manera inmediata, en horario diurno o nocturno), el Servicio de Transporte Público será a todo costo, asumir la responsabilidad de los costos directos e indirectos de la prestación del servicio (peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, y demás gastos inherentes a la ejecución del contrato). Según lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en la "GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR" en su apartado 1.3.4. ESTUDIO DE MERCADO, El estudio de mercado permite comprender la dinámica de los precios y establecer el presupuesto oficial de la contratación. Este comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, los cuales pueden consultarse a través de mecanismos como la solicitud de cotizaciones, la consulta de bases de datos especializadas y el análisis de precios históricos. También involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato. Para la elaboración del estudio de precios de mercado, se propone alguno de los siguientes mecanismos: 1) Revisión de precios por solicitud de cotizaciones: requerir a los potenciales proveedores de los bienes o servicios para que remitan la información necesaria para determinar, entre otros aspectos, el valor del servicio o del bien correspondiente. Para estos efectos, se sugiere incluir en la comunicación toda aquella información pertinente del contrato a ejecutar que permita a los potenciales proveedores estructurar una cotización integral y ajustada a las necesidades de la Entidad, como, por ejemplo, especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, plazo del contrato, así como toda aquella información relevante que incida en el precio del bien o servicio. 2) Al recibir las cotizaciones, debe verificarse la ocurrencia de circunstancias que eventualmente pueden distorsionar los precios del mercado, como ofertas especiales de almacenes de cadena, fenómenos de escasez o abundancia del producto, entre otros aspectos. De Acuerdo a esto, se realizó estudio de mercado por la oficina asesora de Planeación, a través de solicitud de tres cotizaciones, con empresas de la región, 1. TRANSPORTE Y ALQUILERES JR SAS S.A.S. 2. M&C TRANSPORTES SAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE TAURAMENA, las cuales se adjuntan y forman parte integral de este Estudio de Mercado, obteniendo precios por debajo de los valores reportados por la tienda virtual, de igual manera se realizó un cuadro comparativo de las tres cotizaciones, el procedimiento aplicado para la determinación del precio a reconocer por el servicio se realizó mediante la metodología del menor valor de acuerdo con la dispersión obtenida por ítem. Es así que se relaciona el anexo del cuadro comparativo y Presupuesto Oficial. De acuerdo con lo anterior, es necesario contar el servicio de transporte por días según necesidad del servicio que cumplan con condiciones exigidas en la ficha técnica o descripción del vehículo, por lo que se inició el presente trámite contractual para la vinculación de una persona natural o jurídica que proporcione este servicio dentro de la normatividad, para adelantar un proceso de prestación de servicios cuyo objeto es: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO ESENCIAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

79

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 9 de 22

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

A continuación, se describe las actividades a desarrollar: Registrar en planillas o formatos de control los desplazamientos efectuados en cumplimiento de las actividades de Gestión del Riesgo del municipio de Monterrey, indicando la fecha y los funcionarios responsables de cada recorrido. Controlar y registrar los recorridos y movilizaciones realizadas en desarrollo de las actividades de apoyo a la Gestión del Riesgo. Disponer del tiempo necesario para atender oportunamente la programación de salidas y desplazamientos coordinados con el personal de la oficina de Gestión del Riesgo. Acatar las orientaciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor del contrato para la adecuada ejecución del servicio, sin que ello implique la existencia de subordinación o vínculo laboral con la Administración Municipal. Cubrir por su cuenta todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, IVA y cualquier otro gasto relacionado con la ejecución del contrato. Acreditar que el vehículo destinado a la prestación del servicio cuenta con el equipo de carretera y demás elementos de emergencia exigidos por la normativa vigente. Disponer de un vehículo de respaldo con características técnicas iguales o superiores a las del vehículo ofertado, el cual deberá estar disponible en caso de que la entidad requiera garantizar la continuidad del servicio. Sustituir de manera inmediata el vehículo asignado cuando este presente fallas mecánicas, sufra siniestros o cualquier otra situación que impida su funcionamiento, suministrando otro vehículo con características iguales o superiores, previa autorización del supervisor del contrato. Gestionar oportunamente las solicitudes, consultas o requerimientos que surjan durante la ejecución contractual, así como presentar las certificaciones de cumplimiento de los servicios prestados, debidamente suscritas por los jefes de la Secretaría de Despacho y de la Oficina de Planeación y Participación Comunitaria que hayan recibido el servicio, las cuales serán avaladas por el supervisor del contrato. Disponer, cuando el vehículo inicialmente asignado no pueda prestar el servicio por causas ajenas a la voluntad del contratista o por cualquier otra circunstancia, de otro vehículo con características iguales o superiores que garantice la continuidad del servicio, previa aprobación del supervisor y justificando las razones de la sustitución. Identificar el vehículo con la imagen o identificación institucional que determine el supervisor del contrato, en caso de ser requerido. Los costos de instalación y posterior retiro de dicha identificación estarán a cargo del contratista y deberán quedar registrados en el acta de terminación y liquidación del contrato. Ejecutar las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, así como atender las solicitudes que formule el supervisor dentro del marco de ejecución del contrato. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 10 de 22

el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

La empresa habilitada para prestar el servicio de transporte especial de pasajeros deberá ejecutar las siguientes actividades contractuales: Mantener registros o planillas de control donde se consignen los desplazamientos efectuados en cumplimiento de las actividades de Gestión del Riesgo del municipio de Monterrey, indicando la fecha y los funcionarios responsables de cada recorrido. -Llevar el respectivo control y registro de los recorridos y movilizaciones realizadas en desarrollo de las actividades de apoyo a la Gestión del Riesgo. -Garantizar la disponibilidad de tiempo necesaria para atender oportunamente la programación de salidas y desplazamientos coordinados con el personal de la oficina de Gestión del Riesgo. -Dar cumplimiento a las orientaciones e indicaciones que sean impartidas por el supervisor del contrato para la adecuada ejecución del servicio, sin que ello implique la existencia de subordinación o vínculo laboral con la Administración Municipal. -Asumir por su cuenta todos los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, tales como peajes, combustible, parqueaderos, conductores, alimentación de los conductores, mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo, IVA y cualquier otro gasto relacionado con la ejecución del contrato. -Garantizar y acreditar que el vehículo destinado a la prestación del servicio cuenta con el equipo de carretera y demás elementos de emergencia exigidos por la normativa vigente. -Contar con un vehículo de respaldo con características técnicas iguales o superiores a las del vehículo ofertado, el cual deberá estar disponible en caso de que la entidad requiera garantizar la continuidad del servicio. -Reemplazar de manera inmediata el vehículo asignado cuando este presente fallas mecánicas, sufra siniestros o cualquier otra situación que impida su funcionamiento, suministrando otro vehículo con características iguales o superiores, previa autorización del supervisor del contrato. -Atender oportunamente las solicitudes, consultas o requerimientos que surjan durante la ejecución contractual, así como presentar las certificaciones de cumplimiento de los servicios prestados,

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 11 de 22

debidamente suscritas por los jefes de la Secretaría de Despacho y de la Oficina de Planeación y Participación Comunitaria que hayan recibido el servicio, las cuales serán avaladas por el supervisor del contrato. -Cuando el vehículo inicialmente asignado no pueda prestar el servicio por causas ajenas a la voluntad del contratista o por cualquier otra circunstancia, este deberá disponer de otro vehículo con características iguales o superiores que garantice la continuidad del servicio, previa aprobación del supervisor y justificando las razones de la sustitución. -Adecuar el vehículo con la imagen o identificación institucional que determine el supervisor del contrato, en caso de ser requerido. Los costos de instalación y posterior retiro de dicha identificación estarán a cargo del contratista y deberán quedar registrados en el acta de terminación y liquidación del contrato. -Realizar las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, así como atender las solicitudes que formule el supervisor dentro del marco de ejecución del contrato. - Tarjeta de Propiedad del Vehículo. - Seguro contra Accidentes de Tránsito (SOAT). - Seguro contra Todo Riesgo. - Copia del Pago del Impuesto de Rodamiento. - Seguridad Social del conductor del vehículo. - Licencia de conducción categoría C1 o 4 y/o superior del conductor del vehículo o la que exija la normativa vigente en tránsito y transporte para este servicio. - Certificado de Emisión de Gases. - Certificado de Revisión Técnica en los casos que lo exija la norma. - Resolución Habilitación de la empresa por el Ministerio de transporte o el Municipio. - Tarjeta de operación. - Demás documentos necesarios para la circulación y prestación del servicio a nivel nacional. El servicio público de transporte terrestre especial de pasajeros deberá ser prestado por una Empresa de Transporte legalmente habilitada para esta modalidad, autorizada para Operación Nacional, la cual deberá garantizar todas las condiciones de calidad, confort y seguridad exigidas para el tránsito por carretera, dando prioridad a salvaguardar la vida de las personas y la seguridad de las personas a transportar y que cuente con los respectivos seguros vigentes y que cumpla con todas las condiciones de seguridad del transporte, mediante comprobación del cumplimiento de la normativa vigente en las características físicas y dispositivos especiales de los vehículos e idoneidad del conductor. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 348 de 2015 y Decreto 1079 de 2015, la empresa que preste el servicio de transporte terrestre automotor especial debe garantizar los siguientes requisitos, durante la prestación del servicio: 1. El vehículo con el que se preste el servicio deberá ser una (1) camioneta doble cabina 4X4, con doble transmisión, cuatro puertas, con motor de mínimo 2.400 CC. Modelo de 2014 en adelante, con aire acondicionado, vidrios eléctricos y capacidad para cinco (5) personas. 2. Disponibilidad para la prestación del servicio de acuerdo a las eventualidades que se presenten en razón al objeto contractual 3. El conductor del vehículo deberá portar en papel con membrete de la empresa y firmado por el representante legal de la misma, un extracto del contrato que contenga como mínimo los siguientes datos: Nombre de la entidad contratante, duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación, objeto del contrato, origen y destino, placa, marca, modelo y número interno del vehículo. 4. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito, cada pasajero ocupará un (1) puesto. 5. El proponente deberá presentar los siguientes documentos del vehículo: • Certificado de movilización y revisión técnico-mecánica y ambiental vigente. • seguro obligatorio SOAT vigente • Acreditar póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual en los términos de la sección 5, Artículo 2.2.1.6.5.1 del Decreto 1079 de 2015. 6. El vehículo deberá encontrarse en óptimo estado (tapizado, pintura, latonería, motor, llantas vidrios) así mismo deberá estar en buen estado de presentación, conservación y aseo. 7. El vehículo deberá poseer un equipo de herramienta, llanta de repuesto y botiquín (equipo de carretera en óptimas condiciones). 8. La empresa que preste el servicio deberá reemplazar el vehículo de manera inmediata en caso de presentarse fallas mecánicas en el automotor, con otro de igual o similares características con el cual se pueda continuar prestando el servicio normalmente. 9. El conductor del vehículo deberá acreditar su idoneidad y experiencia en la conducción de esta clase de automotor y acreditar su licencia de conducción vigente. 10. El combustible, gastos de mantenimiento y arreglo del vehículo objeto del contrato será responsabilidad del contratista sin que genere costo adicional para el contratante. Así mismo asumirá el costo de peajes, planillas, permisos o licencias cuando se requiera realizar traslados fuera del Municipio de Monterrey. 11. La empresa de transporte que preste el servicio especial será responsable contractual y extracontractualmente por los eventuales perjuicios que con ocasión de dicho servicio pueda generar con su automotor tanto a las personas que transportan como a los peatones, bienes o personas que puedan resultar afectadas directa o indirectamente por el indebido manejo o indebida prestación del servicio, para ello deberá aportar a la firma del contrato una póliza que garantice dichos riesgos por el monto establecido. 12. El valor del servicio de transporte es a todo costo, alquiler del vehículo, combustible, conductor con disponibilidad, cancelación de salarios, prestaciones sociales, parafiscales del personal utilizado, pólizas, garantías y demás que demandan esta clase de servicio público de transporte. 13.

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 12 de 22

La empresa que preste el servicio debe acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, ARL. HOJAS DE VIDA DE LOS CONDUCTORES: La propuesta que anexe una (01) hoja de vida del conductor para la operación del respectivo vehículo, con experiencia específica de mínima de tres (03) años en actividades relacionadas como conductor de pasajeros, que permita establecer que es conductor apto para el desempeño de esta actividad y que cuente con la licencia en el nivel exigido. Los documentos exigidos para el conductor son los siguientes: 1. Hoja de vida 2. Copia de la cédula de ciudadanía. 3. Copia de la licencia de conducción vigente C1 o superior. 4. Certificados de Formación en competencias laborales en la modalidad de conducción de vehículo de servicio especial o vehículos livianos, expedidos por el SENA o las instituciones habilitadas. 5. Curso manejo defensivo, Curso de primeros auxilios, Curso manejo de extintores y control de incendios. 6. Certificados de experiencia de mínimo dos años como conductor de servicio de transporte terrestre especial. 4. El conductor debe acreditar no estar reportado en el Sistema Integrado de Información de Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –SIMIT- a la fecha de presentación de la propuesta. 5. Carta de disponibilidad y compromiso para el contrato con dedicación del 100% del tiempo de ejecución del contrato. 6. Certificación de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 7. Certificación de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8. Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República. 9. Certificado de ausencia de medidas correctivas. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas 10. Consulta de ausencia de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones atmosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERS79642

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 13 de 22

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a título gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CER579542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 14 de 22

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIEREN PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI NO X

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente Proceso de Selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78000000	78110000	78111800	0

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Además del Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027" el cual fue Acuerdo No. 002 del 30 de mayo de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UN FUTURO MEJOR" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2024 - 2027 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE", y el cual fue modificado mediante Acuerdo Municipal No. 001 del 13 de marzo de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 002 DEL 30 DE MAYO DE 2024, POR EL CUAL SE ADOPTÓ EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL "UN FUTURO MEJOR" PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DE GOBIERNO 2024 – 2027 DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CASANARE", sirven como fundamento legal las siguientes: 1. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. — ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 2o. [...] 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva a) [...] b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 15 de 22

municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. El artículo 2 de la Constitución Política, señala que dentro de los fines esenciales del Estado está el de servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma Constitución. La Ley 105 de 1993 y la Ley 769 de 2002 son algunas de las leyes que regulan el transporte en Colombia. - Ley 105 de 1993 Establece disposiciones básicas sobre el transporte. Redistribuye competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales. Reglamenta la planeación en el sector transporte. Permite al Gobierno Nacional establecer condiciones técnicas y de seguridad para la prestación del servicio. LEY 105 DE 1993 (Diciembre 30) CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES DEL TRANSPORTE ARTÍCULO 3.- Principios del transporte público. 5. DE LAS RUTAS PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS: Entiéndese por ruta para el servicio público de transporte el trayecto comprendido entre un origen y un destino, con un recorrido determinado y unas características en cuanto a horarios, frecuencias y demás aspectos operativos. El otorgamiento de permisos o contratos de concesión a operadores de transporte público a particulares no genera derechos especiales, diferentes a los estipulados en dichos contratos o permisos. - Ley 769 de 2002 Define las normas de tránsito terrestre en Colombia. Establece que el Ministerio de Transporte es la autoridad suprema de tránsito. Define, orienta, vigila e inspecciona la ejecución de la política nacional en materia de tránsito. Otros aspectos de la regulación del transporte. - La Ley 11.442/2007, conocida como Ley de Transporte de Carga por Carretera, define la responsabilidad del transportista. El artículo 5° de la Ley 336 de 1996 establece que el servicio de transporte es un servicio público esencial. El Decreto 1079 de 2015 define el marco de regulación económica de los servicios de transporte.

5. SOPORTE ECONOMICO.

(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

El valor del contrato está dado del resultado que arrojó el estudio de mercado realizado por Karen Lorena Campo Vega, Profesional de apoyo de la Pfcina Asesora de Planeación con base en cotizaciones solicitadas a tres empresas con domicilio en el departamento, de las cuales la Entidad tomó como referente la cotización de menor valor. El valor del Presupuesto Oficial se estableció en la suma de TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000.00), por un periodo de DOS(2) meses QUINCE (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Para la determinación de este presupuesto los impuestos y estampillas del municipio fueron incluidos, los cuales se presentan a continuación: Estampilla pro cultura 1% Estampilla pro-adulto mayor 4% Estampilla pro deporte 1.5% Estampilla defensa familiar 2% (ICA) Industria y comercio de acuerdo al estatuto de rentas municipales entre el 4x 1.000 Sobretasa Bomberil 25% del ICA La ejecución del Contrato se realizará por Monto Agotable.

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 16 de 22

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto". DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021: ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01


**ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE**

NIT. 891857 824-3

**ADQUISICION DE
BIENES Y
SERVICIOS**

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 17 de 22

cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. * Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. La entidad tendrá en cuenta los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021..

6.2. JUTIFICACIÓN.

La modalidad se estableció de acuerdo a la normatividad, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación y la cuantía del proceso que no supera la mínima cuantía; según lo indicado en el Decreto 1082 de 2015. Capítulo 2. Subsección 5. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; será aquel que presente el menor precio, siempre que cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la entidad en la Invitación.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SO-CERT/19542

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 18 de 22

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

El municipio de Monterrey realizó la revisión del mercado del servicio a contratar. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. Una vez realizado el análisis del sector nos permitió establecer el contexto del Proceso de Contratación e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Análisis que se realizó de acuerdo a lo establecido en la guía dada por Colombia Compra Eficiente; teniendo en cuenta las tres áreas a cobijar: A. Aspectos Generales del Mercado B. Modelo de Abastecimiento Estratégico C. Comportamiento del Gasto Histórico – Estudio de Demanda D. Estudio de la oferta E. Estudio de mercado F. Conclusiones del Estudio de Sector G. Análisis para determinar Criterios Diferenciales y Puntajes Adicionales Anexamos al presente estudio previo el Análisis del Sector realizado

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es “establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación” (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los requisitos habilitantes jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el estudio previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta:
⚙ Riesgo del Proceso de Contratación; ⚙ Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; ⚙ Análisis del



ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 19 de 22

sector económico respectivo; y Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

El MUNICIPIO, aceptará la Oferta del proponente con menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el Proceso de Mínima Cuantía (Requisitos Habilitantes) de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

9. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI X NO

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 20 de 22

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesto el Municipio, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del decreto 1082 de 2015. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas solamente puede ser amparada con un contrato de seguro. -La garantía de seriedad de la propuesta se solicita con el objeto de amparar a la Entidad contra el riesgo (precontractual) derivado del incumplimiento de los ofrecimientos efectuados por el proponente adjudicatario y, por lo tanto, se rehúse a suscribir el respectivo contrato en caso de ser adjudicatario. -La garantía de responsabilidad civil extracontractual, mínimo por 200 SMMLV, por el plazo de ejecución del contrato. -La garantía de cumplimiento general del contrato se determinó por esta administración con el ánimo de cubrir a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso. Además, amparar el pago del valor de las multas y de las cláusulas que se pacten en el contrato. -la garantía de calidad del servicio, se solicita con el fin de amparar a la entidad estatal por los perjuicios derivados del incumplimiento de las especificaciones fijadas en el contrato o en las normas técnicas básicas relacionadas con el servicio contratado. Este amparo solamente operará con posterioridad a la finalización de la prestación del servicio objeto del contrato. -La garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales se solicita debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal para la ejecución del contrato que llegase a suscribirse. De acuerdo con el Artículo 2.2.1.6.5.1. del decreto 1079 de 2015, la empresa transportadora deberá tomar por cuenta propia y mantener vigente, para todos los vehículos que integran su capacidad transportadora, con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad transportadora.

Carrera 6 # 15-72

Código Postal 855 010

Pbx (8) 624 9890

www.Monterrey-Casanare.gov.co



SC-CERT9562

85

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 21 de 22

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE PÚBLICO ESENCIAL REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, ASÍ COMO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Área rural y urbana del Municipio de Monterrey de acuerdo a los requerimientos de la Supervisora del Contrato.
(CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio pagará el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, mediante pagos parciales según el avance del contrato y aprobación por parte del Supervisor, así: 1. ACTAS PARCIALES: Parciales Mensuales hasta por valor del noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo al servicio prestado, de acuerdo a los servicios de transporte prestados según al valor establecido por trayecto de cada servicio prestado, previa acreditación de la siguiente documentación: a. - Suscripción de las actas respectivas. b. - Informe mensual de actividades por parte del contratista. c. - Certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. d. - Presentación de la factura o documento equivalente. e.- Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social según normatividad vigente. 2. PAGO FINAL: Equivalente a un diez por ciento mínimo (10%) del valor total del contrato a la terminación del mismo, previa acreditación de los siguientes documentos: a. - Suscripción del acta de recibo y liquidación final. b. - Informe de actividades por parte del contratista. c. - Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del Contrato. d. - Presentación de la factura o documento equivalente. e. Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social según normatividad vigente.

12.4. PLAZO.

Dos (2) MESES

ESTUDIO PREVIO

Código: A-ABS-F-07

Versión: 01



ALCALDÍA DE
MONTERREY
CASANARE

NIT 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

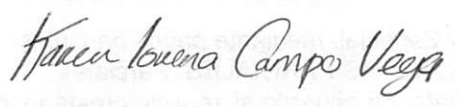
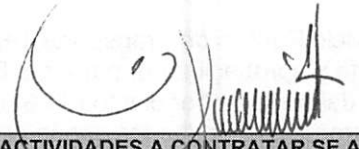
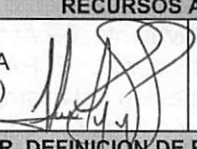
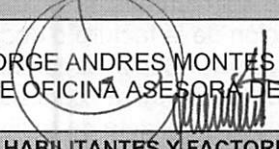
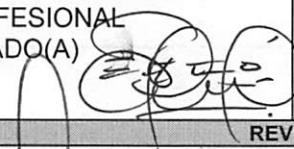
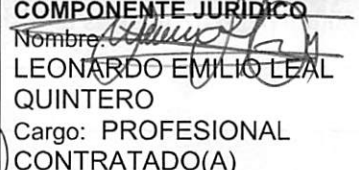
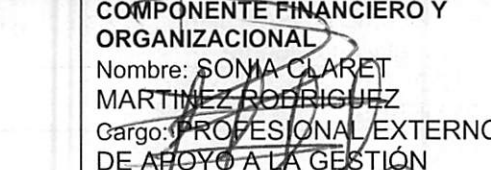
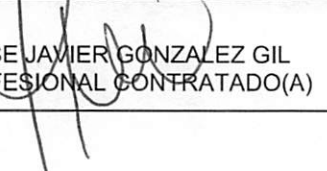
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-OAP-072-2026

Estudio Previo No. 2026-00865

Página 22 de 22

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. \$31.000.000,00		
2.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ____ NO: ____		
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.		
ELABORÓ: Económico: Nombre: KAREN LORENA CAMPO VEGA Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 		REVISÓ Y APROBÓ: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN 
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.		
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A) 		APROBÓ: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN 
RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	COMPONENTE JURÍDICO Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 	COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN 
REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.		
REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A) 		APROBÓ: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA 